

RESOLUCION DE 18 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN POR LA QUE PUBLICA CONVOCATORIA SINGULAR DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO EN EL INSTITUTO PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas por de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos RESUELVE:

Publicar la convocatoria singular para la cobertura de una plaza vacante de FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA mediante nombramiento de personal estatutario interino por la vía de urgencia.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

- 1.1 El Objeto de la presente convocatoria es la selección de un FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA, con nombramiento de personal estatutario interino, según las condiciones especificadas en el ANEXO I.
- 1.2 Finalizado el proceso de selección el resto de candidatos baremados quedaran según la puntuación obtenida en una bolsa interna de trabajo para futuras contrataciones de duración no superior a 9 meses.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europeo del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.2 Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.3 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- 2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.5 Acreditar, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 2.6 Reunir los requisitos mínimos de titulación que figuran en el ANEXO I
- 2.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.8 No tener la condición de personal estatutario fijo o interino en la categoría que se convoca

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera: Lugar y plazo de presentación:

- 3.1 Los interesados podrán presentar la solicitud, según modelo anexo II a la presente convocatoria, en el Registro del Instituto Psiquiátrico José Germain de 8:30-14:30, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2 El plazo de presentación será de cinco días hábiles contados desde el la publicación de la convocatoria. **Del 19 al 25 de febrero 2019 ambos incluidos.**
- 3.3 Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:
 - Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte...)
 - Fotocopia de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.
 - Sector público: certificado o fotocopia de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.
 - Sector privado: certificado o fotocopia de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
 - Curriculum Vitae que incluya relación detallada de cursos realizados en la que figure nombre del curso, nº de horas lectivas o créditos e Institución que haya impartido dicho curso, publicaciones y todo lo contemplado en los apartados 3, 4 5 y 6 del Anexo IV **.El candidato seleccionado debe presentar, inexcusable y previo a la firma del nombramiento, fotocopia u original de la documentación justificativa de todos los méritos incluidos en el curriculum de los apartados 3,4,5 y 6 Anexo IV**
 - Fotocopia u original de la documentación justificativa de los méritos incluidos en los apartados 1 y 2 del Anexo IV.



Cuarta: Sistema Selectivo:

El sistema de selección consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes según el baremo de méritos adjunto en el ANEXO IV

Los 10 primeros candidatos según el orden resultante de la baremación podrán ser convocados para realizar una entrevista personal para evaluar la idoneidad y capacitación del profesional en el desempeño de sus funciones según los criterios del ANEXO IV.

Quinta: Comisión de Selección:

- 5.1 El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.
- 5.2 Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.3 La composición de la Comisión Valoración Selección de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución.
- 5.4 La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Sexta: Desarrollo del proceso de Selección:

- 6.1 La Comisión de Selección una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas en el tablón de anuncios del centro / intranet del centro la lista de admitidos y la de excluidos con las causas que lo motivan
- 6.2 Los interesados dispondrán de un plazo **de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para formular alegaciones.
- 6.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez examinadas y resueltas éstas, la Gerencia dictará Resolución con la puntuación definitiva del proceso
- 6.4 El candidato seleccionado debe presentar, inexcusable y previo a la firma del nombramiento, fotocopia u original de la documentación justificativa de todos los méritos de los apartados 3,4 5 y 6 del Anexo IV

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.



Séptima: Recursos:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejorar la defensa de sus intereses.

Leganés, 18 de febrero 2019

El Director Gerente

José Manuel Carrascosa Bernáldez

Director Médico

Res.23/3/2018 . DGRRHH

